



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 896, DE 2018, QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE INTEGRACION ESCOLAR DE 2011, SUSCRITO CON LA SEREMIA DE EDUCACION DE ARICA Y PARINACOTA.-

EXENTO

DECRETO N° **13626** /2018.-

ARICA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 896, de fecha 30 de Agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Arica y Parinacota; Resolución Exenta N° 612, de fecha 10 de Junio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldicia N° 6507, de fecha 06 de Septiembre de 2018;

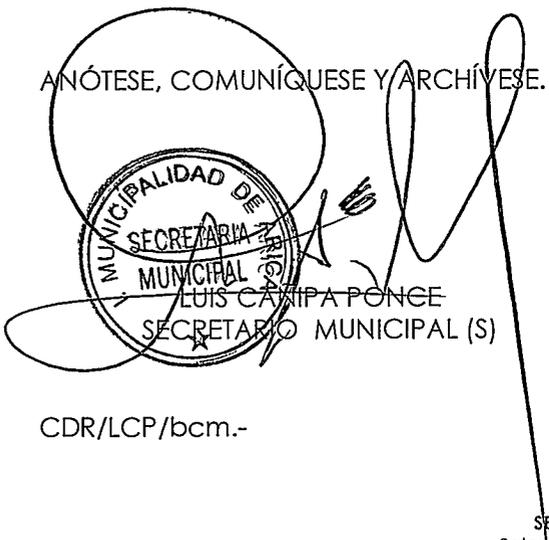
CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 896, de fecha 30 de Agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Arica y Parinacota, que aprueba Anexo Modificadorio al Convenio de Integración Escolar, de fecha 10 de Junio de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 896, de fecha 30 de Agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Arica y Parinacota, que aprueba Anexo Modificadorio al Convenio de Integración Escolar, de fecha 10 de Junio de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 LUIS CAMPAPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

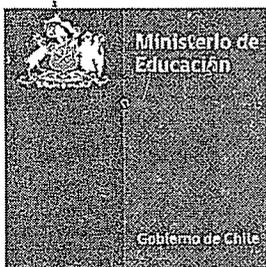
CDR/LCP/bcm.-



 MARÍA PAZ DÍAZ RAMÍREZ
 ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

OK YO



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

Nº **00896**
30 AGO 2018

MATERIA : APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO PIE ENTRE SECREDOC ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, DE FECHA 10.06.2011.

TIPO DE DOCUMENTO : Resolución Exenta.

SOLICITUD DE NÚMERO : 920

FECHA DE SOLICITUD : Arica, 28 de agosto del 2018.

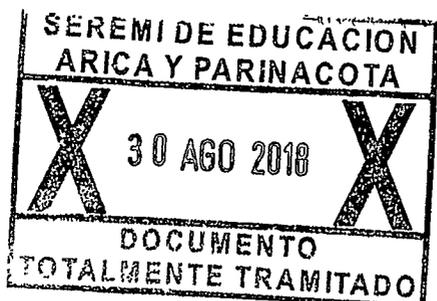
PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota.

EMISOR : Departamento de Educación.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

07 SEP 2018

1648173



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, DE FECHA 10.06.2011, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, SOSTENEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICA.

VISTOS:

Ley Nº 19.880, de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.201 del 2007 que Modifica el DFL Nº 2, de 1998, de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos y otros cuerpos legales; Lo dispuesto en el DFL-2 del 2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370 con las normas no derogadas del DFL Nº1, de 2005; Ley Nº 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley Nº 20.422, de 2010, del Ministerio de Planificación; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2; el Decreto Supremo Nº170 de 2009 del Ministerio de Educación; Ley Nº20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota; Resolución Exenta Nº 10.252 del 2007 del Ministerio de Educación, que establece la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº129 de fecha 22 de Marzo del 2018, del Ministerio de Educación la Resolución y; la Resolución Nº1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10.06.2011 se suscribió el "**CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", aprobado mediante Resolución Exenta Nº612 de fecha 10.06.2011.

2. Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, el Sostenedor ingresa postulación de alumnos de los establecimientos Municipales; ESCUELA GENERAL MANUEL BAQUEDANO, RBD 35-3 y ESCUELA PAMPA ALGODONAL, RBD 39-6 de la comuna de Arica, de esta región, para ejecutar un Programa de Integración Escolar en ellos.

3. Se suscribe un anexo modificatorio con fecha 04.06.2018. En el sentido de incorporar en la cláusula segunda de dicha convención los Establecimientos Educativos, individualizados en el considerando anterior. Por lo que procede aprobar dicha convención.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUEBESE EL ANEXO MODIFICATORIO que fue suscrito con fecha 04.06.2018, al "CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR de fecha 06.06.2011 aprobado por Resolución Exenta N° 612 de Fecha 10.06.2011 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA".

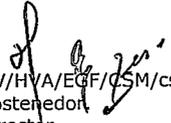
Artículo Segundo: El resto del cuerpo del "CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, de fecha 06.06.2011, mantiene inalterable su contenido original.

Artículo Tercero: Téngase presente para los los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior por parte del Órgano Contralor.




LORENA VENTURA VÁSQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


LVV/HVA/EGF/CSM/csm.

- Sostenedor
- Director.
- Depto. Regional de Educación.
- Depto. Provincial de Educación de Arica.
- Unidad Regional Subvenciones.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo y Documentos.



**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 4 de junio de 2018, el Ministerio de Educación, a través de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N°61.979.080-4**, representada legalmente por don(ña) **LORENA VENTURA VÁSQUEZ**, Secretaria Ministerial Regional de Educación, **R.U.T. N°12.610.313-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Arteaga N°130, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "El Ministerio" o "la Secretaría", por una parte y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", **R.U.T. N°69.010.100-9**, representada legalmente por don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS, R.U.T. N°13.452.061-2**, en calidad de Sostenedor de los Establecimientos Educativos administrados por la Dirección de Administración de Educación Municipal de dicha comuna, en adelante "el Sostenedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Modifíquese la cláusula Segunda del "**CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", de fecha 06.06.2011, con la finalidad de complementarla en el sentido de incorporar los siguientes establecimientos en el siguiente tenor:

NOMBRE	RBD	DIRECCION
Escuela Pampa Algodonal	39-6	Km. 45 Pampa Algodonal
Escuela General Manuel Baquedano	35-3	Km. 27 Poconchile Valle Lluta

SEGUNDO: El resto del cuerpo del "**CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", de fecha 06.06.2011, mantiene inalterable su contenido original, en todo lo que no ha sido modificado por el presente anexo modificatorio.

TERCERO: La personería de don **Gerardo Espíndola Rojas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, en su calidad de Sostenedor del establecimiento ya individualizado, consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06.12.2016 y la personería de doña **Lorena Ventura Vásquez**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, consta en DS N° 129, de fecha 22.03.2018, del Ministerio de Educación.

CUARTO: El presente Anexo Modificatorio se firma en CINCO ejemplares quedando uno en poder del sostenedor y los restantes en poder de la Secretaría.

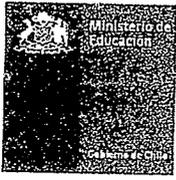


Gerardo Espindola Rojas
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Arica
Sostenedor



Lorena Ventura Vásquez
Secretaria Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota





ANEXO 1

Programa de Integración Escolar

Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar, se radicarán en los siguientes Establecimientos Educativos del sostenedor:

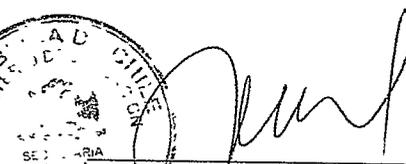
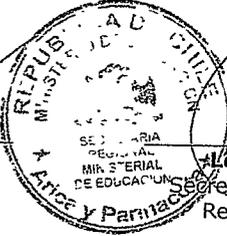
Rut Sostenedor: **13.452.061-2.**
Nombre Sostenedor: **Gerardo Espíndola Rojas.**
Fecha Convenio: **04 de junio de 2018.**

Establecimientos Educativos:

RBD	NOMBRE	COMUNA	REGION
39-6	ESCUELA PAMPA ALGODONAL	Arica	XV
35-3	ESCUELA GENERAL MANUEL BAQUEDANO	Arica	XV



Gerardo Espíndola Rojas
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Arica
Sostenedor



Lorena Ventura Vásquez
Secretaria Ministerial de Educación
Región de Arica y Parícuta





**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

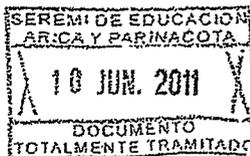
**N° 0612
10/06/2011**

MATERIA : APRUEBA CONVENIO
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
SOLICITUD DE NÚMERO : 0630
FÉCHA DE SOLICITUD : Arica,
PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota
EMISOR : Depto. Educación

APRUEBA CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, SOSTENEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; DFL N° 1- 19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880; DFL N° 2, de 2009, de Educación; DFL N° 2, de 1998, de Educación; Ley N° 20.481; Ley N° 20.422; Decreto Supremo N° 170, de 2009, y N° 163, de 2010; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado garantizar el ejercicio del Derecho a Educación de todos los habitantes de la República, adoptando las medidas para mejorar la calidad de los servicios educativos que se otorgue.

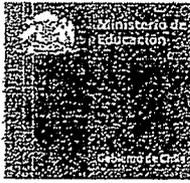
Que, con el objeto de igualar las oportunidades de niños y niñas para acceder a mejores aprendizajes, la Reforma Educacional ha llevado a cabo innovaciones en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que, y siempre de este contexto, se hace necesario que los establecimientos educacionales desarrollen una acción pedagógica que haga posible el aprendizaje y formación de todos sus alumnos, dándoles igualdad de oportunidades para aprender, respetando sus características personales, sociales y culturales.

Que, con este propósito, la educación especial, entre otras propuestas de mejoramiento propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niñas, niños y jóvenes con algún tipo de discapacidad, a través de Proyectos de Integración, tendientes a favorecer su desarrollo individual y social.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001, de 1998, de Educación, dispone que aquellos establecimientos educacionales comunes puedan desarrollar acciones de integración escolar y percibir la subvención establecida para la educación especial en el artículo 9 del DFL N° 2, de 1998, deberán elaborar y presentar para su aprobación en la Secretaría Regional Ministerial respectiva, un "Proyecto de Integración Escolar", el cual ha sido aprobado por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Que, teniendo presente el convenio suscrito con fecha 06 de junio 2010.



RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBASE el Convenio de Integración Escolar, suscrito con fecha 06 de junio de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por don **ARTURO VALENTIÉ FERNÁNDEZ**, Secretario Regional Ministerial de Educación, e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100 - 9, representada por don **MARIO VARGAS PIZARRO**, Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 06 de junio de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada legalmente por don **ARTURO VALENTIÉ FERNÁNDEZ**, Secretario Regional Ministerial de Educación, ambos domiciliados en calle General Arteaga N° 130, Arica en adelante "la Secretaría", por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100 - 9, representada por don **MARIO VARGAS PIZARRO**, Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, ambos con domicilio en calle 7 de Junio N° 188, 2° Piso, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Secretaría y el sostenedor, se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competen para llevar a cabo el **Programa de Integración Escolar (PIE)**, destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del (de/la, los/las) alumno (s)/(as) con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, en un sistema que lo integre a la educación regular, facilitando también su integración social.

SEGUNDO: Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar, se radicarán en los siguientes Establecimientos Educativos del sostenedor:

Nombre	N° RBD	Dirección
PARVULARIO LAS ESPIGUITAS	2-7	RONALD ROSS 2165, ARICA
LICEO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ	5-1	JUAN NOÉ 555, ARICA
COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	8-6	SAN MARCOS 611, ARICA
ESCUELA REPÚBLICA DE ISRAEL	9-4	MAGALLANES 1860, ARICA
ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	10-8	MARÍA ILIA DEL PINO 728, ARICA
ESCUELA GENERAL PEDRO LAGOS MARCHANT	11-6	SOTOMAYOR 1639, ARICA
ESCUELA GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA	12-4	OSCAR BELMAR 230, ARICA
ESCUELA MANUEL RODRÍGUEZ ERDOYZA	13-2	BALMACEDA 2450, ARICA
ESCUELA RÓMULO PEÑA MATÚRANA	14-0	LAS ACACIAS 99, ARICA
LICEO ARTÍSTICO DR. JUAN NOÉ CREVANI	15-9	BARROS ARANA 2154
ESCUELA REGIMIENTO RANCAGUA	16-7	SANTA MARÍA 1550, ARICA
ESCUELA SUBTE. LUIS CRUZ MARTÍNEZ	17-5	REAL ARMADA 1459, ARICA
ESCUELA COMANDANTE JUAN JOSÉ SAN MARTÍN	18-3	ANGEL BRASS 2545, ARICA
ESCUELA HUMBERTO VALENZUELA GARCÍA	19-1	CODPA 2300, ARICA
ESCUELA TUCAPEL	20-5	TUCAPEL 2075, ARICA
ESCUELA CARLOS GUIRAO MASSIF	21-3	LINCOYAN 1853, ARICA
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	22-1	CANCHA RAYADA 3561
ESCUELA CENTENARIO	25-6	EL ROBLE 4016, ARICA
ESCUELA REPÚBLICA DE ARGENTINA	26-4	RÓMULO PEÑA 1275, ARICA
ESCUELA ESMERALDA	27-2	JOSÉ JOAQUÍN VALLEJOS 106, ARICA
ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	28-0	ABRAHAM MEDINA 1760, ARICA
ESCUELA AMÉRICA	29-9	CAPITAN AVALOS 2606, ARICA
ESCUELA DARÍO SALAS	31-0	PAGO GOMEZ KM 4, VALLE AZAPA, ARICA
LICEO AGRÍCOLA JOSÉ ABELARDO NUÑEZ	32-9	KM. 13, VALLE AZAPA, ARICA
ESCUELA CARLOS CONDELL DE LA HAZA	33-7	KM. 18, VALLE DE LLUTA, ARICA
ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO	36-1	EL PEDREGAL 3680, ARICA
ESCUELA ESPAÑA	38-8	KM. 30, VALLE AZAPA, ARICA
ESCUELA JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	12.501-6	DIAGUITAS 881, ARICA

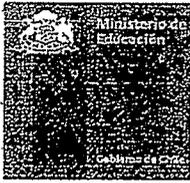


TERCERO: El Programa de Integración Escolar se considerará como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional** y del **Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM)**, para el sector subvencionado municipal, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

CUARTO: Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, las acciones contempladas como obligaciones del sostenedor en el Programa de Integración Escolar, se considerarán como acciones específicas del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del **Plan de Mejoramiento Educativo**.

QUINTO: El sostenedor se compromete y obliga a:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 170/09.
2. Contar con un mínimo de 3 horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento con Programa de Integración Escolar, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste. (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de 2 horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados, para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
4. Considerar para los alumnos con **Trastornos Específicos del Lenguaje**, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, en el caso de atender en su(s) establecimiento(s) a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
10. Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educativo correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.
11. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".



13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que
14. presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos define el Ministerio de Educación.
15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

SEXTO: La Secretaría se compromete y obliga a:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.
3. Asesorar a el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) Involucrado (s) en el (los) Programa (s), en las materias que les competen para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente. (NEE transitoria y/o permanente)
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula Quinta, el sostenedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87° del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, debe disponer de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por grupo de no más de 5 alumnos por curso, en caso de tener Jornada Escolar Completa y de 7 horas cronológicas semanales en el caso de no tener Jornada Escolar Completa Diurna.

OCTAVO: En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte del sostenedor, éste será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, el sostenedor deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

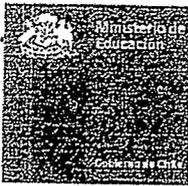
- a) Nómima de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, Rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el artículo 12 del título II del Decreto N° 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa.
- b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.
- c) Los recursos didácticos necesarios.
- d) Las horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos, los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual podrá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Escolar, cuya copia deberá quedar registrada junto al acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Escolar, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

UNDÉCIMO: La Secretaría se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone.

DUODÉCIMO: El sostenedor podrá poner término al presente convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito a la Secretaría al 30 de Noviembre de cada año. Deberá para ello, adjuntar los antecedentes que fundamentan tal intención, sobre los que la autoridad regional se pronunciará - positiva o negativamente - una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una resolución lo declarará así, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá por prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.

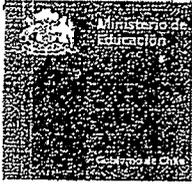
DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MARIO VARGAS PIZARRO**, Director DAEM de la I. Municipalidad de Arica, para actuar en representación del (los) establecimiento(s) consta en el inciso tercero del artículo 4 del Decreto Supremo de Educación N° 2, de 1998. Asimismo la personería de don **ARTURO VALENTIÉ FERNÁNDEZ**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 163, de 2010, del Ministerio de Educación.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del sostenedor y los restantes en poder de la Secretaría.

FIRMANDO: MARIO VARGAS PIZARRO, DIRECTOR DAEM, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, SOSTENEDOR. ARTURO VALENTIÉ FERNÁNDEZ, Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota.

Artículo Segundo: CÚMPLASE el Convenio que se aprueba por la presente Resolución, otorgándose el mejoramiento de la subvención que recibe el sostenedor del establecimiento educacional en comento, en todo cuanto fuere procedente, conforme lo establecen las disposiciones legales pertinentes a contar de la fecha de ingreso de los alumnos, indicadas en las Resolución (es) Exenta (s) que aprobó el Proyecto de Integración Escolar 2011, que se singulariza (n):

Nombre	N° RBD	N° Resolución y Fecha REX
PARVULARIO LAS ESPIGUITAS	2-7	439 DEL 17/05/2011
LICEO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ	5-1	433 DEL 17/05/2011
COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	8-6	354 DEL 26/04/2011 Y 438 DEL 17/05/2011
ESCUELA REPÚBLICA DE ISRAEL	9-4	507 DEL 26/05/2011
ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	10-8	500 DEL 26/05/2011
ESCUELA GENERAL PEDRO LAGOS MARCHANT	11-6	440 DEL 17/05/2011
ESCUELA GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA	12-4	495 DEL 26/05/2011
ESCUELA MANUEL RODRÍGUEZ ERDOYZA	13-2	403 DEL 05/05/2011 Y 556 DEL 06/06/2011
ESCUELA RÓMULO PEÑA MATURANA	14-0	410 DEL 05/05/2011 Y 558 DEL 06/06/2011
LICEO ARTÍSTICO DR. JUAN NOÉ CREVANI	15-9	348 DEL 26/04/2011 Y 505 DEL 26/05/2011
ESCUELA REGIMIENTO RANCAGUA	16-7	406 DEL 05/05/ Y 512 DEL 26/05/ Y 554 DEL 06/06/2011
ESCUELA SUBTTE. LUIS CRUZ MARTÍNEZ	17-5	431 DEL 17/05/2011 Y 559 DEL 06/06/2011
ESCUELA COMANDANTE JUAN JOSÉ SAN MARTÍN	18-3	435 DEL 17/05/2011
ESCUELA HUMBERTO VALENZUELA GARCÍA	19-1	352 DEL 26/04/2011 Y 557 DEL 06/06/2011
ESCUELA TUCAPEL	20-5	508 DEL 26/05/2011
ESCUELA CARLOS GUÍRAO MASSIF	21-3	408 DEL 05/05/2011 Y 553 DEL 06/06/2011
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	22-1	409 DEL 05/05/2011 Y 560 DEL 06/06/2011
ESCUELA CENTENARIO	25-6	432 DEL 17/05/2011 Y 555 DEL 06/06/2011
ESCUELA REPÚBLICA DE ARGENTINA	26-4	540 DEL 02/06/2011
ESCUELA ESMERALDA	27-2	453 DEL 26/04/2011 Y 509 DEL 26/04/2011
ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	28-0	498 DEL 26/05/2011
ESCUELA AMÉRICA	29-9	436 DEL 17/05/2011
ESCUELA DARÍO SALAS	31-0	437 DEL 17/05/2011 Y 506 DEL 26/05/2011
LICEO AGRÍCOLA JOSÉ ABELARDO NUÑEZ	32-9	434 DEL 17/05/2011
ESCUELA CARLOS CONDELL DE LA HAZA	33-7	405 DEL 05/05/2011 Y 561 DEL 06/06/2011
ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO	36-1	407 DEL 05/05/2011 Y 441 DEL 17/05/2011
ESCUELA ESPAÑA	38-8	499 DEL 26/05/2011
ESCUELA JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	12.501-6	496 DEL 26/05/2011



Artículo Tercero: AMPLÍASE el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales que se indican, a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial:

Anótese, comuníquese y archívese con sus antecedentes para control posterior por parte del órgano de control.




ARTURO VALENTÍN FERNÁNDEZ
Secretario Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota


AFVF/CHP/MMGT/FRA
Establecimiento
Sostenedor
Depto. Educación
Unidad Regional de Subvenciones
Depto. Arica y Parinacota
Coord. Provincial Educación Especial
Expediente Administrativo
Oficina de Partes